



I. Municipalidad  
de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD



**MAT.: Aprobación de Convenio/**

DECRETO EXENTO N°

00965

Vallenar,

23 MAR. 2022

**VISTOS**

- Resolución Exenta N°545 de fecha 08 de marzo de 2022, que aprueba Convenio: "Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica, año 2022".
- Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
- Decreto N° 2169, de fecha 29 de junio de 2021, Administrador Municipal, Sra. Patricia Verónica Herrera Campos.
- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Res. Exenta **N°545** Convenio: "Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica, año 2022".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tomese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**MARTIN MOLINA YAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIRIAM CAMPILAY PASTEN  
DIRECTORA(S) DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

MMY/MCP/DHC/pah

**Vallenar  
Avanza**

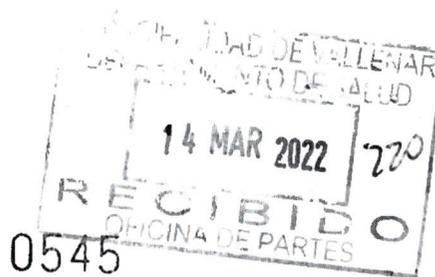
[saludvallenar@saludvallenar.cl](mailto:saludvallenar@saludvallenar.cl)

Teléfonos: 512.614527 - 2.672166 - 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



Dpto. Asesoría Jurídica

545.



RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/2022  
COPIAPÓ,

VISTOS: 08 MAR. 2022

Lo dispuesto en D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y Decreto Afecto N°01/2020 del Ministerio de Salud.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud, le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población. Es en uso de estas prerrogativas que, mediante **Resolución Exenta N°102/2021** aprobó el Programa "Mejoramiento del acceso a la atención odontológica".

2.- Que, en el mismo orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3.- Que, por otro lado, el artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal aprobado por la Ley N°19.378, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

4.- Que, en el contexto descrito, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que se aprobó a través de **Resolución Exenta N°1117/2021** modificado posteriormente como consta en **Resolución Exenta N°2809/2021**, todas de este Servicio.

5.- Que, como lo expresa la cláusula décima del Convenio individualizado, éste "se **prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud**".

6.- Que, a través de **Resolución Exenta N°25/2022** del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia del Convenio, siendo procedente dejar



Dpto. Asesoría Jurídica

establecido las metas y recursos asociados al año en curso con el fin de cumplir y materializar los objetivos del programa.

**RESUELVO:**

1°) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única que más adelante se indica, para el propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa **“Mejoramiento del acceso a la atención odontológica”** detalladas en el Anexo Técnico del convenio suscrito y aprobado a través de **Resolución Exenta N°1117/2021** modificado posteriormente como consta en **Resolución Exenta N°2809/2021**, todas de este Servicio de Salud, cuyas metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, fijadas por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio conforme a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud, se expresan a continuación:

**Anexo Técnico**

**Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica - año 2022**

**Servicio de Salud Atacama**

**&**

**Ilustre Municipalidad de Vallenar**

1°) El Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes **componentes** del Programa **“Mejoramiento del acceso a la atención odontológica”** para el año **2022**:

(a) **Componente 4:** Atención odontológica de morbilidad en el adulto.

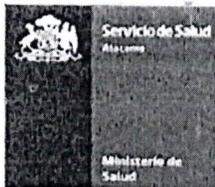
2°) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$35.930.880.- (treinta y cinco millones novecientos treinta mil ochocientos ochenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimiento/s de salud de su dependencia.

3°) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

<b>Programa Mejoramiento del acceso a la atención odontológica Municipalidad de Alto del Carmen</b>			
<b>Componente</b>	<b>Estrategia</b>	<b>Meta anual</b>	<b>Monto asignado</b>
4° Atención odontológica de morbilidad en el adulto	Actividades de morbilidad odontológica en población mayor de 20 años en extensión horaria según programación	3.840 consultas de morbilidad odontológica	\$35.930.880
<b>Total programa</b>			<b>\$35.930.880</b>

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.



Dpto. Asesoría Jurídica

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en Programa
4° Atención odontológica de morbilidad en el adulto	Actividades de morbilidad odontológica en población mayor de 20 años en extensión horaria según programación	(N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	100%	100%
<b>Total</b>				<b>100%</b>

5°) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

(a) La 1ra evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2da cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar la no reliquidación ante el Servicio de Salud adjuntando los antecedentes que respalden su solicitud y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará la petición y la remitirá al Ministerio de Salud, de ser precedente, que resolverá la solicitud. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menos asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

(b) La 2da evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

6°) Indicadores y medio de verificación:

(a) Cumplimiento del Objetivo Específico N°6

- **Estrategia:** Actividades de morbilidad odontológica en población mayor de 20 años en extensión horaria.
- **Indicador:** N° de actividades de morbilidad realizadas en extensión horaria según programación.
- **Fórmula de cálculo:** (N° total de actividades recuperativas realizadas en extensión horaria / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100.



Dpto. Asesoría Jurídica

**Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

7°) Los **informes financieros** deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de agosto** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda.

Además, la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Control de Transferencias (SISCOT) e informar cuando esté disponible en la plataforma mediante correo electrónico al referente odontológico del Departamento de Atención Primaria, el **14 de septiembre**, con fecha de corte al 31 de agosto, y el **14 de enero del año siguiente**, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.

2°) **DÉJASE ESTABLECIDO** que los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%), la 1ra cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2da cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte **31 de agosto** del año en curso.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del convenio.

3°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

4°) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al municipio, a través de correo electrónico.

5°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

**YASMIN FLORES HERRERA**  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ATACAMA

DFIC / CBS / MPH / ACG  
Distribución:

- Municipio.
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes - SSA

Servicio de Salud Atacama  
Calle Chacabuco N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl